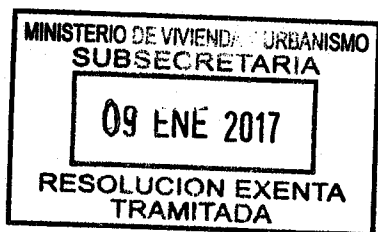


DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



SANTIAGO, 09 ENE 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
0096  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTO:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y lo previsto en la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- a) La obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de otorgar a sus funcionarias el beneficio de Sala Cuna, establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, aplicable a los servicios públicos conforme lo indican los artículos 194 de dicho Código y 89 del Estatuto Administrativo.
- b) La necesidad de reubicar a los lactantes y niños, hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del Parque Metropolitano de Santiago, usuarios del servicio Jardín Infantil - Sala Cuna MINVU-SERVIU-PMS, que será reparado durante los meses de enero y febrero del año 2017.
- c) El Contrato de Comodato suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Santiago, de fecha 29 de diciembre de 2016, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. APRUEBASE, El Contrato de Comodato suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Santiago, de fecha 29 de diciembre de 2016, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor se transcribe a continuación:

CONTRATO DE COMODATO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



En Santiago, a 29 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde don Felipe Alessandri Vergara, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza de Armas S/N, Santiago, en adelante la MUNICIPALIDAD por una parte; y por la otra el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don Iván Leonhardt Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante el MINVU, se ha convenido lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La MUNICIPALIDAD, es sostenedor de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 635, de la Comuna de Santiago, establecimiento educacional, reconocido oficialmente por Resolución Exenta N° 418, de MINEDUC, de fecha 24 de junio de 1986.

Dicho establecimiento, no presta servicio a la comunidad durante los meses de enero y febrero 2017, y cuenta con la infraestructura necesaria para atender a los niños y lactantes, hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del Parque Metropolitano de Santiago durante dicho periodo.

**SEGUNDO:** El MINVU, tiene la obligación legal de otorgar a sus funcionarias el beneficio de Sala Cuna, establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, aplicable a los servicios públicos conforme lo indican los artículos 194 de dicho Código y 89 del Estatuto Administrativo.

En cumplimiento de lo anterior, el MINVU cuenta con un Jardín Infantil – Sala Cuna MINVU-SERVIU-PRMS, que funciona en Calle Pocuro N° 1530, de la Comuna de Providencia, cuya infraestructura requiere reparación.

Por lo anterior, es necesario reubicar a los lactantes y niños, hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del Parque Metropolitano de Santiago, usuarios del servicio Jardín Infantil - Sala Cuna, durante el periodo que media entre el día 2 de enero y 10 de febrero del año 2017.

### **OBJETO DEL CONVENIO**

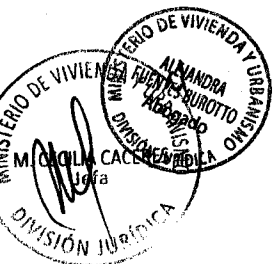
**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, la MUNICIPALIDAD, da en comodato al MINVU, 3 salas de clases (2 de párvulos y 1 de primer ciclo básico); 1 sala multiuso (biblioteca de recursos educativos); 1 casino (cocina, comedor e implementos); y una sala administrativa, de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna, ubicada en calle en Avenida Vicuña Mackenna N° 635, de la Comuna de Santiago, para que el MINVU, preste el servicio de Jardín Infantil – Sala Cuna a los hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del Parque Metropolitano de Santiago, en las dependencias de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna.

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CUARTO:** En virtud del presente contrato, la MUNICIPALIDAD, entrega al MINVU, 3 salas de clases (2 de párvulos y 1 de primer ciclo básico); 1 sala multiuso (biblioteca de recursos educativos); 1 casino (cocina, comedor e implementos); y una sala administrativa de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna.

**QUINTO:** Por su parte el MINVU, se obliga a:

1.- Emplear el inmueble entregado en comodato solo para los fines establecidos en la cláusula tercera.



- 2.- Contratar a un cuidador que también hará de conserje del establecimiento durante el periodo que media entre el día 2 de enero y 10 de febrero del año 2017.
- 3.- Pagar los gastos de consumos básicos: gas, agua, electricidad del inmueble entregado en comodato a partir del día 2 de enero y durante la vigencia del presente contrato.
- 4.- Realizar las obras que permitan el buen funcionamiento del Jardín Infantil, durante la vigencia del comodato, obras que se detallan en anexo 1 de este contrato.
- 5.- Restituir el inmueble el 20 de febrero de 2017.

**VIGENCIA**

**SEXTO:** El presente contrato durará hasta el 20 de febrero de 2017, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DOMICILIO**

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**RESPONSABILIDADES**

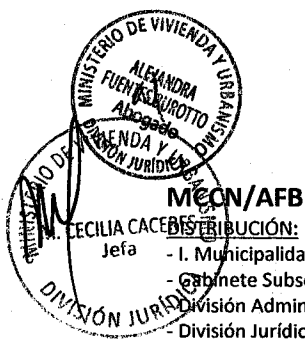
**OCTAVO:** El MINVU será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble.

El MINVU libera al Establecimiento Educacional, a la I. Municipalidad de Santiago dependientes profesionales y no profesionales; contratistas y subcontratistas de todas las responsabilidades civiles, criminales, reglamentarias, administrativas, infraccionales o de cualquier otra naturaleza que pudieren derivarse como consecuencia del uso del inmueble.

**PERSONERÍA**

**NOVENO:** La personería de don Iván Leonhardt Cárdenas, como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 7 de noviembre de 2016; y la de don Felipe Alessandri Vergara, para representar al Municipio, en el Decreto Alcaldicio Secc. 2° N° 3933, de 6 de diciembre de 2016, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

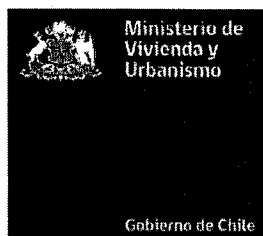
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



- DISTRIBUCIÓN:**
- I. Municipalidad de Santiago
  - Gabinete Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
  - División Administrativa
  - División Jurídica
  - Oficina de Partes
  - Ley de Transparencia. Art. 7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten Signature]*  
**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
 INGENIERO COMERCIAL  
 MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



## CONTRATO DE COMODATO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, a 29 de diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde don Felipe Alessandri Vergara, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza de Armas S/N, Santiago, en adelante la MUNICIPALIDAD por una parte; y por la otra el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don Iván Leonhardt Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante el MINVU, se ha convenido lo siguiente:

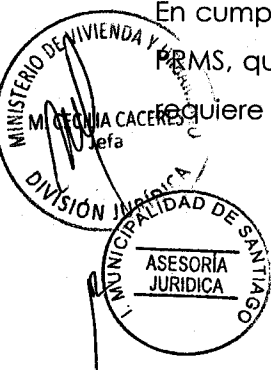
### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La MUNICIPALIDAD, es sostenedor de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 635, de la Comuna de Santiago, establecimiento educacional, reconocido oficialmente por Resolución Exenta N° 418, de MINEDUC, de fecha 24 de junio de 1986.

Dicho establecimiento, no presta servicio a la comunidad durante los meses de enero y febrero 2017, y cuenta con la infraestructura necesaria para atender a los niños y lactantes, hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del Parque Metropolitano de Santiago durante dicho periodo.

**SEGUNDO:** El MINVU, tiene la obligación legal de otorgar a sus funcionarias el beneficio de Sala Cuna, establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo, aplicable a los servicios públicos conforme lo indican los artículos 194 de dicho Código y 89 del Estatuto Administrativo.

En cumplimiento de lo anterior, el MINVU cuenta con un Jardín Infantil – Sala Cuna MINVU-SERVIU-PRMS, que funciona en Calle Pocuro N° 1530, de la Comuna de Providencia, cuya infraestructura requiere reparación.



Por lo anterior, es necesario reubicar a los lactantes y niños, hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del Parque Metropolitano de Santiago, usuarios del servicio Jardín Infantil - Sala Cuna, durante el periodo que media entre el día 2 de enero y 10 de febrero del año 2017.

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, la MUNICIPALIDAD, da en comodato al MINVU, 3 salas de clases (2 de párvulos y 1 de primer ciclo básico); 1 sala multiuso (biblioteca de recursos educativos); 1 casino (cocina, comedor e implementos); y una sala administrativa, de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna, ubicada en calle en Avenida Vicuña Mackenna N° 635, de la Comuna de Santiago, para que el MINVU, preste el servicio de Jardín Infantil - Sala Cuna a los hijos de los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del Parque Metropolitano de Santiago, en las dependencias de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna.

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**CUARTO:** En virtud del presente contrato, la MUNICIPALIDAD, entrega al MINVU, 3 salas de clases (2 de párvulos y 1 de primer ciclo básico); 1 sala multiuso (biblioteca de recursos educativos); 1 casino (cocina, comedor e implementos); y una sala administrativa de la Escuela Benjamin Vicuña Mackenna.

**QUINTO:** Por su parte el MINVU, se obliga a:

- 1.- Emplear el inmueble entregado en comodato solo para los fines establecidos en la cláusula tercera.
- 2.- Contratar a un cuidador que también hará de conserje del establecimiento durante el periodo que media entre el día 2 de enero y 10 de febrero del año 2017.
- 3.- Pagar los gastos de consumos básicos: gas, agua, electricidad del inmueble entregado en comodato a partir del día 2 de enero y durante la vigencia del presente contrato.
- 4.- Realizar las obras que permitan el buen funcionamiento del Jardín Infantil, durante la vigencia del comodato, obras que se detallan en anexo 1 de este contrato.
- 5.- Restituir el inmueble el 20 de febrero de 2017.

### **VIGENCIA**

**SEXTO:** El presente contrato durará hasta el 20 de febrero de 2017, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



**SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de



justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

### **RESPONSABILIDADES**

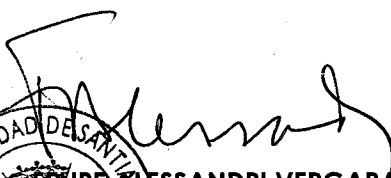

#### **OCTAVO:**



El MINVU será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble.


El MINVU libera al Establecimiento Educacional, a la I. Municipalidad de Santiago dependientes profesionales y no profesionales; contratistas y subcontratistas de todas las responsabilidades civiles, criminales, reglamentarias, administrativas, infraccionales o de cualquier otra naturaleza que pudieren derivarse como consecuencia del uso del inmueble.

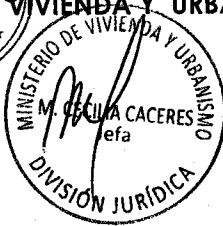
### **PERSONERÍA**


**NOVENO:** La personería de don Iván Leonhardt Cárdenas, como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 7 de noviembre de 2016; y la de don Felipe Alessandri Vergara, para representar al Municipio, en el Decreto Alcaldicio Secc. 2° N° 3933, de 6 de diciembre de 2016, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

  
 **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

  
 **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

 **ASESORÍA JURÍDICA**

 **M. CECILIA CACERES**  
Jefa  
DIVISIÓN JURÍDICA

 **ALEXANDRA FUENTES BUROTTTO**  
Abogado  
DIVISIÓN JURÍDICA